

EL MIEDO (AL CRIMEN) COMO FUENTE DE POLÍTICA CRIMINAL

Fco. Javier Castro Toledo

David Buil Gil

Centro Crímina para el estudio y prevención de la delincuencia

Universidad Miguel Hernández

En el presente artículo se analiza la relación entre el fenómeno del miedo al crimen en las sociedades occidentales modernas y los procesos político-criminales vinculados con incrementos punitivos y reacciones penales más severas ante la criminalidad. Para ello, en primer lugar, se presenta el fenómeno del miedo al crimen desde una aproximación criminológica y, a continuación, se examina el origen del interés político y científico por este fenómeno a partir del análisis del contexto histórico-político en el que nace la *Omnibus Crime Control and Safe Street Act* de 1968 en EEUU. Finalmente, concluimos con unas breves notas sobre prospectiva para un correcto tratamiento político-criminal de este fenómeno.

I. LA CARA B DE LA CRIMINALIDAD: UNA INTRODUCCIÓN A SU DIMENSIÓN SUBJETIVA

Si bien es cierto que el objeto de estudio mayoritario de la ciencia criminológica se ha focalizado históricamente en la comprensión del delito y el comportamiento antisocial como entes propios de la criminalidad *real*, o dimensión objetiva de la seguridad ciudadana, desde los años 60 del siglo pasado un sector creciente de la investigación criminológica ha centrado su atención en cómo perciben los ciudadanos dichos problemas delincuenciales más allá de su sustantividad, lo que ha sido categorizado como la dimensión subjetiva de la seguridad y, concretamente, en las reacciones de temor que las personas pueden desarrollar ante la posibilidad de ser victimizados. Es lo que ha dado en llamarse «miedo al crimen». De esta manera, se ha observado que las cifras concernientes a la percepción subjetiva de seguridad de los ciudadanos no mantienen necesariamente una relación directa con las tasas de criminalidad o el riesgo real de victimización.

En este contexto, cobra importancia el concepto del «miedo al delito» como aquel aspecto de la dimensión subjetiva de la inseguridad ciudadana que tiene unas consecuencias más nocivas para los ciudadanos en particular y para la sociedad en general. Siendo el disenso conceptual la norma (Castro-Toledo, 2016), dos de las principales definiciones que han sido utilizadas para definir el fenómeno son, primero, la de James Garofalo (1981) quien lo conceptualiza como «una reacción emocional caracterizada por una sensación de ira y ansiedad [...] producida por una amenaza de daño físico [...] por señales percibidas del ambiente relacionadas de

algún modo por la persona con el crimen» (p. 840); y, en segundo lugar, la de Kenneth F. Ferraro (1995): «una respuesta emocional de nerviosismo o ansiedad al delito o símbolos que la persona asocia al delito» (p. 4). Sin embargo, resulta importante destacar que la traducción «miedo al delito» del inglés «*fear of crime*» puede quedar limitada etimológicamente, ya que el estudio científico del temor ante la criminalidad no queda restringido al miedo ante las conductas reguladas jurídicamente como delictivas, sino que sobrepasa los límites legales fijados por la normativa penal, para alcanzar también el temor ante las conductas meramente desviadas o antisociales, por lo que se estima más oportuno que la traducción de «*fear of crime*» al castellano sea «miedo al crimen».

En síntesis, es a partir de estas primeras investigaciones sobre miedo al crimen, que la criminología en particular y las ciencias del crimen en su conjunto, comprenden que su objeto de estudio no puede limitarse al análisis de la criminalidad y el infractor (y de los mecanismos sociales de control ante los mismos), sino que también deberán abordar cómo la sociedad percibe las conductas antisociales y cómo influyen en el temor personal ante la criminalidad. Todo ello apunta a la necesidad de replantear la criminología como la «ciencia que estudia el comportamiento delictivo y antisocial en sus dimensiones real y *percibida* (...)» (Buil-Gil, 2016, p. 8). En este sentido, se evidencia la necesidad de abordar el fenómeno del miedo al crimen no únicamente por sus consecuencias sobre las personas que lo sufren (apatía, ansiedad, comportamientos hipervigilantes, pesadillas, ataques de pánico, fobias, etc.), o sobre la sociedad (fractura del sentimiento de comunidad, fragmentación social, reducción de los vínculos vecinales, etc.), sino también por sus implicaciones a nivel económico-empresarial (beneficios para empresas de seguros, sistemas de seguridad, seguridad privada) e incluso a nivel político-criminal (campañas electorales basadas en la tolerancia cero ante el crimen, actitudes punitivas, legitimación de restricciones de libertades individuales, etc.) (Hale, 1996). Sobre este último punto relacionado con las implicaciones político-criminales del miedo al crimen se hablará a continuación, ya que ha sido el que menos atención ha recibido desde la literatura especializada.

II. EL MIEDO AL CRIMEN Y SU USO COMO MONEDA POLÍTICA

La utilización política del miedo es algo consustancial a la organización de cualquier sociedad humana. Ya se hable de tiranos, monarcas absolutistas, dictadores o demócratas, todos ellos y en todas las épocas, han sabido de las ventajas políticas que ofrece la gestión del miedo de los ciudadanos y cómo esta emoción es una de las materias primas de la fábrica de la soberanía y la legitimidad (Altini, Longhini y Sánchez, 2005). Respecto a nuestro objeto de estudio, se estima oportuno dar un salto temporal y situarnos en el año 1968, punto histórico de referencia del origen de la preocupación estatal por el fenómeno del miedo al crimen. Jonathan Simon (2011) analizó cómo el gobierno norteamericano de mediados de los sesenta centró

la práctica totalidad de su atención política en lo que se denominó «la guerra al delito». Buen ejemplo de ello fue la elaboración de una de las leyes más importantes de la «reconstrucción» o *New Deal*: la *Omnibus Crime Control and Safe Street Act*. Esta ley, antes de cristalizar en el año 68, ya se percibía en el espíritu político del presidente Lyndon B. Johnson quien, a pesar de que las cifras objetivas de criminalidad no iban en aumento, sostenía en su discurso que el miedo al crimen de la ciudadanía estaba clavando un puñal al corazón del «*american way of life*». Al mismo tiempo, la comisión Katzenbach, constituida en el año 65 por el mismo Johnson, emitirá informes sobre la necesidad de incluir estudios sociales para la mejora tanto del sistema penal (*President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice*, 1967) como de la percepción de seguridad de la ciudadanía (Castro-Toledo, 2016). En definitiva, tanto el crimen como el miedo a convertirse en víctima de un hecho delictivo y la lucha para erradicarlo se convirtieron en las principales insignias propagandísticas por parte de los grandes partidos, que no dejaron pasar la oportunidad de convertir esta guerra contra el crimen en su bandera política. Dando un salto de treinta años, el espíritu de este tipo de leyes no desaparece. Probablemente, otro de los ejemplos más paradigmáticos fue el éxito electoral de Rudolph W. Giuliani en las elecciones a la alcaldía de la ciudad de Nueva York en 1993, quien basó su campaña electoral en promesas relacionadas con políticas de tolerancia cero ante el delito y el desorden (Guillén-Lasierra, 2015, p. 365). También, se debe recordar la victoria de Tony Blair en las elecciones de 1997 en el Reino Unido, donde una parte fundamental de su campaña electoral se centró en la promesa de «hacer las calles más seguras para los británicos pobres, las mujeres, las personas mayores y las minorías étnicas» (Pantazis, 2000, p. 414).

En definitiva, el concepto de «miedo al delito», que no el fenómeno emocional en sí, se «inventó» (Lee, 2007) y se popularizó a partir del creciente interés político y partidista por esta nueva dimensión subjetiva de la seguridad. La consecuencia más visible será el desarrollo político de una narrativa y de un discurso que, apoyados en la sobredimensionalización del delito y de la utilización del miedo a éste, favorecen la implementación de una «cultura de control» (Garland, 2001), una «cultura del miedo» (Simon, 2007) o, tal y como se pregunta Taramit-Sumalla (2007): «¿un Derecho penal para la “sociedad del riesgo” o para la “sociedad del miedo”?» (p.12). Vozmediano-Sanz, San Juan-Guillén y Vergara-Iraeta (2008) expresan esta idea a la perfección: «la seguridad puede hacer ganar o perder elecciones» (p. 2).

III. CONCLUSIONES

Como se ha tenido ocasión de comprobar, el miedo al crimen se debe entender como un fenómeno emocional en su núcleo más profundo, pero multidimensional y reticular en su despliegue y análisis. Una de estas dimensiones lo conecta directamente con las dinámicas político-criminales, las cuales modulan el fenómeno

y favorecen una u otra gestión pública del miedo. En este sentido, coincidimos con Rosemary Barberet (2005) cuando argumenta que «la politización creciente de la criminalidad implica que el conocimiento criminológico tendrá mucho con lo que contribuir al debate sobre las políticas públicas en un futuro próximo» (p. 361). Siguiendo esta estela, en clave criminológica hacemos tres observaciones para que investigaciones futuras incrementen cualitativamente la calidad de los análisis del fenómeno, y no solo cuantitativamente: 1) frente a la situación de crisis conceptual actual, es necesario definir y medir adecuadamente el fenómeno; 2) es necesario mejorar el conocimiento sobre la criminalidad «real» que utilizan tanto los decisores políticos como los ciudadanos; 3) y, finalmente, ante un fenómeno multidimensional como el presentado, solo caben soluciones interdisciplinares.

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altini, C., Longhini, C. y Sánchez, S. (2005). *La fábrica de la soberanía. Maquiavelo, Hobbes, Spinoza y otros modernos*. Buenos Aires: El cuenco de plata.
- Barberet, R. (2005). Spain. *European Journal of Criminology*, 2(3), 341-368.
- Buil-Gil, D. (2016). ¿Qué es la criminología? Una aproximación a su ontología, función y desarrollo. *Derecho y Cambio Social*, 44(5), 1-56.
- Castro-Toledo, F.J. (2016, mayo). *Medir el miedo al delito: una revisión de las principales metodologías de aproximación al fenómeno*. Ponencia presentada en el seminario La subjetividad de la seguridad ciudadana: una aproximación necesaria en Criminología, Barcelona, España.
- Garland, D. (2001). *The culture of control. Crime and social order in contemporary society*. Chicago: University of Chicago Press.
- Garofalo, J. (1981). The fear of crime: causes and consequences. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 72(2), 839-857.
- Guillén-Lasierra, F. (2015). *Tesis doctoral: Modelos de policía y seguridad*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Hale, C. (1996). Fear of crime: A review of the literature. *International Review of Victimology*, 4, 79-150.
- Lee, M. (2007). *Inventing fear of crime. Criminology and the politics of anxiety*. Cullompton: Willan Publishing.
- Pantazis, C. (2000). 'Fear of crime': vulnerability and poverty. Evidence from the British Crime Survey. *British Journal of Criminology*, 40, 414-436.
- President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice. (1967). *The challenge of crime in a free society. A report by the President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice*. Washington, D.C.: United States Government Printing Office.
- Simon, J. (2011). *Gobernar a través del delito*. Barcelona: Gedisa.
- Tamarit-Sumalla, J.M. (2007). Política criminal con bases empíricas en España. *Política Criminal*, 3(A8), 1-16.

Vozmediano-Sanz, L., San Juan-Guillén, C. y Vergara-Iraeta, A.I. (2008). Problemas de medición del miedo al delito: Algunas respuestas teóricas y técnicas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 10/07, 1-17.